



vius del Sr. Alvarez, la época en que co-
 menzó á desempeñar destino de la Mui-
 cipalidad, la precaria situación de su
 viuda y huérfanos, y examinados los R.D.
 de 2 de Mayo de 1888 y 24 de Marzo de
 1888, por los que el causante tenía derecho
 á jubilación, proponemos á V.O. que con arre-
 glo á lo que determina el art. 7º de la 1ª de
 dichas disposiciones legales, se conceda á la
 viuda y huérfanos del difunto D. José Al-
 varez, la pension anual de 416 pesetas 66 céu-
 ticos, la parte del mayor sueldo que aquél
 disfrutó durante más de dos años, distribuida
 de la manera siguiente: 208'33 ptas como
 heredad á favor de D. María del Carmen
 Alvarez Llano, y otras 208'33 ptas como viu-
 dedad á favor de D. Dolores Chincot Be-
 llido, cuyas pensiones habráan de disfrutar
 desde el dia uno del mes de la fecha, si-
 guiente al fallecimiento del causante. Mui-
 cia 21 de Septiembre de 1889."

Se aprueba el di-
ámetro por mayoría.

Y el Ayuntamiento, en su inteligencia,
 como igualmente de que el motivo por el cual
 no se había dado cuenta en las sesiones
 anteriores del presentado dictamen, lo era el
 no haber concurrido á ellas el número su-
 ficiente de Sres. Concejales para que la reso-